



30.1.2015

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

**Asunto:** Petición 1341/2010, presentada por Samuel Martín-Sosa, de nacionalidad española, en nombre del movimiento medioambiental «Ecologistas en Acción», sobre una nueva lista de especies amenazadas de las islas Canarias y su relación directa con los trabajos de construcción cerca del puerto de Granadilla

Petición 1484/2010, presentada por José Luis Fernández Fuarros, de nacionalidad española, en nombre del grupo de acción ciudadana contra el puerto industrial de Granadilla, sobre la lista de especies amenazadas de las islas Canarias

### 1. Resumen de la petición 1341/2010

El peticionario hace referencia a la adopción por parte del Gobierno canario de una ley por la que se establece una nueva lista de especies amenazadas de las islas Canarias. Esta ley ha generado un rechazo generalizado entre la población local y la comunidad científica, puesto que la nueva lista omite ochenta y nueve especies. Además, las especies incluidas en los grupos 2 y 3 de la lista pueden ser declaradas no protegidas para llevar a cabo determinados proyectos públicos prioritarios. El peticionario considera que existe una relación directa entre esta nueva lista y las obras que se están realizando cerca del puerto de Granadilla, dado que esta localidad es el hábitat del alga marina *Cymodocea nodosa*. Esta especie se incluye ahora en el grupo 3 y, por consiguiente, deja de ser un obstáculo para las obras de construcción del puerto; la nueva lista también permitirá llevar adelante diversos proyectos de infraestructuras. El peticionario pide, por lo tanto, al Parlamento Europeo que investigue si la nueva lista cumple la legislación medioambiental de la UE y que reconsidere la autorización para las obras de construcción en el puerto de Granadilla.

### Resumen de la petición 1484/2010

El peticionario protesta por la ley que aprueba una nueva lista de especies protegidas de las Islas Canarias y argumenta que no someter el proyecto de ley correspondiente a información pública implicaría una infracción de la Directiva 2003/04/CE relativa al acceso del público a la información ambiental, así como del Convenio de Aarhus. El peticionario también cuestiona la idoneidad de la financiación de las obras del puerto de Granadilla por parte de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

## **2. Admisibilidad**

Petición 1341/2011: admitida a trámite el 9 de febrero de 2011.

Petición 1484/2011: admitida a trámite el 14 de marzo de 2011.

Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento).

## **3. Respuesta de la Comisión, recibida el 18 de julio de 2011**

Tal y como se comunicó en la Comisión de Peticiones el 2 de diciembre de 2010, la Comisión solicitó información a las autoridades españolas sobre si el nuevo catálogo de especies amenazadas de las islas Canarias cumple la legislación de la UE en materia de protección de hábitats y especies. La Comisión recibió una primera respuesta de las autoridades españolas que suscitó, no obstante, cierta inquietud en lo que se refiere a la conformidad de las disposiciones del nuevo catálogo con las disposiciones de la Directiva sobre hábitats<sup>1</sup>. Por lo tanto, se pidieron aclaraciones a las autoridades españolas con respecto al régimen de protección proporcionado a las especies que figuran en el anexo III del nuevo catálogo con el régimen de protección proporcionado por la Directiva sobre hábitats para las especies incluidas en su anexo IV. En estos momentos, la Comisión está evaluando la última respuesta de España.

Con respecto a los problemas relacionados con el acceso del público a la información medioambiental, tal y como prevé la Directiva 2003/4/CE<sup>2</sup>, la Comisión quisiera aclarar que esta Directiva se aprobó para adaptar la legislación de la UE al Convenio de Aarhus<sup>3</sup>. De acuerdo con esta Directiva, las autoridades públicas tienen la obligación de poner la información medioambiental que obre en su poder o en el de otra entidad en su nombre a disposición de cualquier persona que lo solicite sin que dicha persona se vea obligada a declarar un interés determinado. Esto implica que, para que las disposiciones pertinentes de la Directiva se puedan aplicar, es necesario presentar una solicitud de acceso a la información medioambiental. Con la información proporcionada por los peticionarios no queda claro si se ha presentado dicha solicitud de acceso. También cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 4, apartado 1, letra d), de la Directiva, un Estado miembro puede negarse a permitir el acceso si la solicitud se refiere a material en curso de elaboración o a documentos o datos inconclusos.

---

<sup>1</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DO L 206 de 22.7.1992.

<sup>2</sup> Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, DO L 41 de 14.2.2003.

<sup>3</sup> Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998. DO L 124 de 17.5.2005.

Asimismo, el artículo 7 de la Directiva dispone que las autoridades públicas deben garantizar la difusión activa y sistemática de la información sobre medio ambiente perteneciente a sus funciones que obre en su poder o en el de otra entidad en su nombre. Sin embargo, esta obligación está restringida a determinadas categorías de documentos y no es necesario publicar un proyecto de ley de acuerdo con las disposiciones de la Directiva.

En la solicitud del gran proyecto presentada el 11 de mayo de 2009, con una solicitud revisada recibida el 27 de diciembre de 2010, se indica que el total de los costes subvencionables asciende a 113 299 864 EUR, de los cuales 83 750 000 EUR estarían incluidos en la decisión de concesión. Con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, la contribución de los fondos de la UE ascendería a 67 000 000 EUR, si se aprobara. De hecho, a pesar de que el gran proyecto se haya admitido a trámite, los servicios de la Comisión están aún analizando el expediente y realizando las consultas internas necesarias. Por lo tanto, todavía no se ha tomado ninguna decisión sobre su aprobación.

### Conclusión

La Comisión considera que la aprobación del proyecto de ley que establece un nuevo catálogo de especies amenazadas de las islas Canarias no supone ninguna infracción de la Directiva 2003/4/CE.

La Comisión está analizando la última respuesta de las autoridades españolas para comprobar la conformidad de las disposiciones del nuevo catálogo con las disposiciones de la Directiva sobre hábitats.

La Comisión seguirá supervisando la completa y adecuada aplicación de las disposiciones del dictamen de la Comisión de acuerdo con el artículo 6, apartado 4, de la Directiva sobre hábitats en lo que respecta al proyecto del nuevo puerto de Granadilla para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de esta Directiva.

#### **4. Respuesta de la Comisión (REV), recibida el 30 de octubre de 2013**

La Comisión evaluó la información presentada por las autoridades españolas en el contexto de una investigación EU Pilot. La Comisión llegó a la conclusión de que, en virtud de la Ley regional 4/2010 de las islas Canarias, determinadas especies animales y vegetales incluidas en el anexo IV de la Directiva sobre hábitats<sup>1</sup> podrían quedar excluidas de cualquier tipo de protección siempre que se encuentren fuera de los límites de las zonas protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma. La Comisión consideró que ello sería una interpretación demasiado estricta de los artículos 12 y 13 de la Directiva, que exigen un sistema de protección rigurosa para dichas especies, independientemente del hecho de que se encuentren dentro o fuera de los límites de las zonas protegidas.

En relación con las inquietudes de los peticionarios sobre el puerto de Granadilla, la Comisión señala que la especie *Cymodocea nodosa* no está incluida en los anexos de la Directiva sobre

---

<sup>1</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DO L 206 de 22.7.1992.

hábitats como una de las especies de interés comunitario o como una que exija un sistema de protección rigurosa.

### Conclusión

El 26 de abril de 2013, la Comisión inició un procedimiento de infracción administrativa y envió a España una carta de notificación formal en la que solicitaba que las autoridades españolas formularan observaciones sobre la Ley regional 4/2010 de las islas Canarias. En la actualidad, la Comisión está analizando la información presentada por España con el fin de garantizar que en este caso se apliquen correctamente las disposiciones relevantes de la Directiva sobre hábitats.

### **5. Respuesta de la Comisión (REV II), recibida el 19 de diciembre de 2013**

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Directiva sobre hábitats<sup>1</sup>, los Estados miembros deben instaurar un sistema de protección rigurosa de las especies animales y vegetales que figuran en el anexo IV de dicha Directiva. Tras evaluar las observaciones presentadas por las autoridades españolas en respuesta a la carta de notificación formal del 26 de abril de 2013, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, al adoptar la Ley regional 4/2010, por la que se establece el nuevo catálogo de especies amenazadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, España no ha instaurado un sistema de protección rigurosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que se refiere a sesenta y cinco especies animales y vegetales que figuran en el anexo IV de la Directiva sobre hábitats.

### Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, la Comisión decidió emitir un dictamen motivado el 20 de noviembre de 2013. La Comisión ha solicitado al Reino de España que adopte las medidas necesarias para cumplir con este dictamen motivado y dar una respuesta a la Comisión en un plazo de dos meses.

### **6. Respuesta de la Comisión (REV III), recibida el 30 de enero de 2015**

#### **Peticiones 1341/2010 y 1484/2010**

El 20 de noviembre de 2013, la Comisión emitió un dictamen motivado debido a que las disposiciones de la Ley regional 4/2010, por la que se establece el nuevo catálogo de especies protegidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, no garantizaban un sistema de protección rigurosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que se refiere a sesenta y cinco especies animales y vegetales que figuran en el anexo IV de la Directiva sobre hábitats<sup>2</sup>. Se invitó a las autoridades españolas a que adoptaran las medidas necesarias para cumplir con este dictamen motivado en un plazo de dos meses.

---

<sup>1</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DO L 206 de 22.7.1992.

<sup>2</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DO L 206 de 22.7.1992.

Las autoridades españolas respondieron que el Decreto 20/2014 de 20 de marzo modifica la Ley regional 4/2010 con el objetivo de otorgar una protección adecuada a las especies animales y vegetales afectadas, independientemente del hecho de que se produzcan, de acuerdo con la Directiva sobre hábitats.

El 24 de julio de 2013, la Comisión adoptó la Decisión C(2013)4885 por la que se aprueba una contribución financiera del Fondo de Cohesión para el gran proyecto «Obras de abrigo del puerto de Granadilla, contradique del puerto de Granadilla y restauración de la reserva natural de Montana Roja (fase I)». Actualmente, la Comisión no dispone de ninguna información nueva relevante para que reconsidere su decisión.

### Conclusión

Tras la adopción del Decreto 20/2014, se ha solucionado la infracción de la Directiva sobre hábitats. Por consiguiente, la Comisión decidió dar por concluido este caso en julio de 2014.